

¿Se puede penalizar la obsolescencia programada?

No existe a nivel estatal ni tampoco europeo una regulación expresa que declare como delito y penalice la obsolescencia programada. Extremadura acaba de prohibirla en su Estatuto de Personas Consumidoras.

Salvador Carrero. Bilbao

La obsolescencia programada puede definirse como la determinación deliberada por el fabricante del fin de la vida útil de un producto para que, pasado ese tiempo, éste resulte inservible, baje muy considerablemente su rendimiento y sea difícilmente reparable, haciendo que sea necesario comprar uno nuevo producto para sustituirlo.

Regulación

En España, salvo la Comunidad Autónoma de Extremadura, que recientemente la ha prohibido en el artículo 26 de la Ley 6/2019, de 20 de febrero, dentro del Estatuto de las Personas Consumidoras, no existe una regulación expresa en relación con la obsolescencia programada.

Sin embargo, como señala Alejandro Touriño, socio director de Ecija, la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios establece como un derecho básico del consumidor “la información correcta sobre los diferentes bienes o servicios y la educación y divulgación para facilitar el conocimiento sobre su adecuado uso, consumo o disfrute”. Dicha información ha de comprender “las características del bien o servicio y, en particular, su naturaleza, identidad, cualidades, composición, cantidad, duración, origen o procedencia y modo de fabricación”. Igualmente, ha de aportarse al consumidor información veraz sobre “las instrucciones o indicaciones para su correcto uso o consumo, advertencias y riesgos previsibles”.

¿Engaño?

El experto cree que también se podría tener en cuenta la Ley de Competencia Desleal y el posible engaño, “la omisión u ocultación de la información necesaria para que el destinatario adopte o pueda adoptar una decisión relativa a su comportamiento económico con el debido conocimiento de causa”.

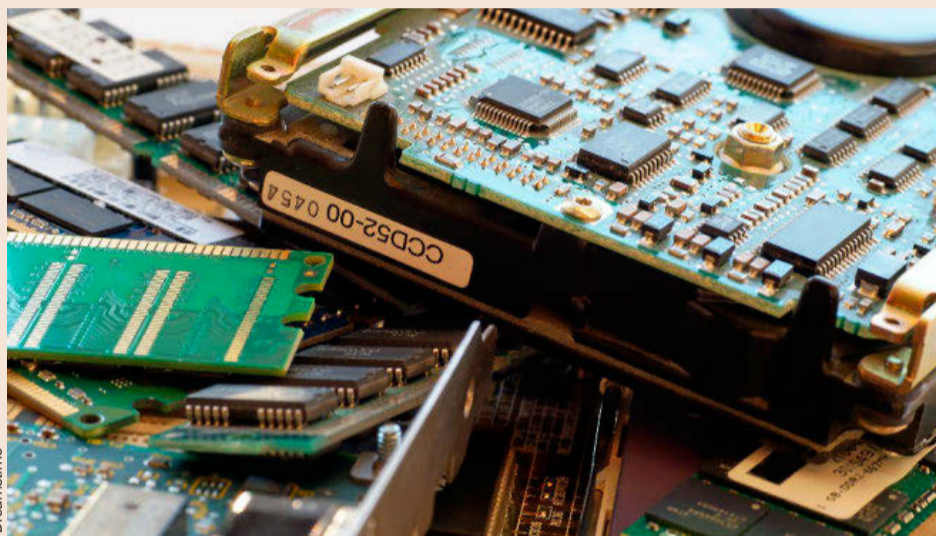


Imagen de un centro de gestión de residuos tecnológicos.

Por otra parte, en 2017 la comisión para el estudio del cambio climático del Congreso de los Diputados aprobó una proposición no de ley que instaba al Gobierno a poner en marcha acciones contra la obsolescencia programada, incluyendo medidas para prohibirla, alargamiento de las garantías, compra pública responsable, medidas efectivas en la reducción de residuos, así como otras de apoyo económico a las empresas para la reparación, reutilización y reciclaje de estos residuos. Sin embargo, esta iniciativa ha decaído con el fin de la legislatura.

El año pasado se presentó

Se ha presentado una proposición en el Congreso para tipificarlo como un delito

igualmente en el Congreso una proposición para incluir la obsolescencia programada como delito tipificado dentro del Código Penal, cuando se demostrase que, efectivamente, había sido introducida de forma deliberada por el fabricante, aunque finalmente no ha salido adelante en la actual legislatura.

Según el socio director de Ecija, legislar sobre la obso-

lencia programada tiene un doble impacto, pues, “de un lado, parece que ayudaría a reforzar las medidas en marcha sobre medio ambiente y cambio climático. Sin embargo, desde un punto de vista de innovación podría suponer para las empresas un freno a crecer e innovar, lo cual afectaría en último término en el usuario”.

El Parlamento Europeo aprobó una iniciativa para obligar (sin imponer sanciones) a los fabricantes a informar del tiempo de duración aproximado de un dispositivo, así como del coste de su reparación, instando a la Comisión a establecer unos cri-

La Comisión dice que no hay planes para definir el ciclo de vida de un producto en la UE

terios mínimos de reparación, adaptación, robustez y calidad del producto.

No obstante, a juicio de Touriño, no parece que exista una voluntad legislativa inmediata para poner en marcha normas que frenen la obsolescencia programada. No en vano, la Comisión Europea manifestó en 2018 que “actualmente no hay planes para definir un ciclo de vida del producto en toda la UE”.

Todo lo anterior no impide, según entiende el letrado, que “cada compañía tenga que actuar dentro del marco legal, aportando transparencia respecto de las características de cada producto y su tiempo útil estimado de vida”. Posiblemente esta práctica requiera de vigilancia y normativa que dé balance a los intereses medioambientales y de fomento de la innovación.

Italia y Francia

Desde 2018 las autoridades francesas han estado investigando a varias multinacionales por usar las actualizaciones de sus productos para re-

FRENO

Frente a la posibilidad de regular la obsolescencia programada, Alejandro Touriño afirma que este tipo de legislación podría suponer un freno a la innovación.

ducir el rendimiento de los mismos. Francia es el único país del entorno europeo que castiga penalmente la obsolescencia programada en su código de consumo, donde prohíbe de manera expresa estas técnicas, castigándolas con dos años de prisión y multa de hasta 300.000 euros, que puede incrementarse hasta el 5% de la facturación media anual calculada sobre el volumen de negocios de los tres últimos ejercicios.

Italia, en lo que fueron las primeras sanciones a nivel mundial, impuso en octubre de 2018 multas de 10 y 5 millones de euros a Apple y Samsung, respectivamente, por prácticas comerciales injustas al haber obligado a los consumidores a realizar actualizaciones de sus teléfonos móviles, lo que redujo significativamente su rendimiento. Apple sugirió de forma insistente a los usuarios de un modelo anterior que instalaran el nuevo sistema operativo optimizado para su siguiente producto, sin informarles de la alta demanda de energía y de posibles inconvenientes. Samsung animó a los usuarios de sus dispositivos anteriores a instalar un nuevo *firmware* concebido para los teléfonos más modernos, sin informar tampoco de sus consecuencias.

¿Cuál es la vida útil de los electrodomésticos más comunes?

Aunque la obsolescencia programada en la mayoría de los casos no está probada, lo cierto es que los electrodomésticos actuales tienen una vida útil relativamente corta por diversos motivos.

- **Móvil.** Lo normal es que la batería dure dos años, aunque modelos de alta gama pueden llegar a cinco. También se desechan para conseguir uno más moderno y con más prestaciones.
- **Impresora.** Depende del tipo. Las que son láser pueden durar 10 años o más, mientras que las de

tinta convencional no llegan a tres.

- **Ordenador personal o portátil.** En unos tres años, batería, disco duro, sistema operativo o aplicaciones estarán obsoletos.
- **Reproductor de mp3.** Funcionará entre 3 o 4 años antes de estar obligado a comprar un dispositivo nuevo.
- **Televisión.** Unos 7 años. También, al igual que con los móviles, suelen renovarse antes por modelos tecnológicamente superiores.

- **Videojuegos.** Habitualmente no es posible usar los juegos de modelos anteriores en las consolas nuevas.

- **Lavadora.** Su duración media es de 10 años. Muchos fabricantes las preparan para durar 2.500 lavados. Su reparación es costosa.
- **Frigorífico.** Unos 13 años.
- **Horno.** Duran unos 15 años. Las reparaciones son muy costosas.
- **Lavavajillas.** Tienen entre 11 y 13 años de vida útil.

